

*RESOLUCIÓN de 03 de marzo de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden las becas postdoctorales de excelencia en centros extranjeros durante el ejercicio 2006.*

La Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV, de 3 de agosto), convoca, entre otras, las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros durante el ejercicio 2006, y establece, en su anexo IV las bases para la presente resolución.

La Disposición Final primera de la Orden de 13 de julio de 2005 establece que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las citadas ayudas.

Por todo ello, una vez comprobadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de selección que el órgano colegiado efectúa, según la base 5 del Anexo I de la orden de convocatoria y sus bases

Resuelvo:

Primero

Conceder las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros de investigación extranjeros a las personas beneficiarias que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente resolución. El periodo de disfrute será el comprendido entre el 15 de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

Segundo

El importe de las becas por un total de 613.000 euros, será con cargo al crédito de la línea de subvención T4015 de la aplicación 11.03.02.542.50 del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006

Tercero

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 13 de julio de 2005. En particular, deberán comunicar su incorporación a la universidad o al centro de investigación de destino a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en los diez días siguientes en que se produzca.

Cuarto

Según lo previsto en la convocatoria, el orden de reserva para atender las posibles renunciaciones y bajas, es el que figura en el Anexo II de la presente resolución.

Quinto

Denegar las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros a las personas que figuran en el Anexo III de la presente resolución, en razón de los requisitos exigidos en la Orden.

Sexto

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a las personas interesadas y se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana a efectos de publicidad, en los términos previstos en la Orden

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 3 de marzo de 2006

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica  
Jesús T. Pastor Ciurana